



Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 051-2024-MPC

Aplao, 10 de Abril del 2024

CASTILLA PROVINCIA UBÉRRIMA

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA.

VISTOS El registro de Tramite Documentario nro. 002874. Presentado por **WALLACE LUTGARDO HUAMANI LLANQUECHA Y WALLACE FERNANDO HUAMANI LLANQUECHA** quien solicita apoyo económico para participar en el **CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL DE SKYRUNNING QUE SE DESARROLLA DEL 28 AL 30 DE JUNIO DEL 2024 EN MONTENEGRO PORTUGAL**

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en Sesión ordinaria Nro. 07 de fecha 04 de abril del presente año, se acordó.

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración.

Que la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo IV del Título Preliminar señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo VI de la misma norma, establece que Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que la Ley orgánica de Municipalidades en su artículo 38, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...), el artículo 39 señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

DE LA DONACION:

Que mediante el registro de Tramite Documentario nro. 002874. Presentado por **WALLACE LUTGARDO HUAMANI LLANQUECHA Y WALLACE FERNANDO HUAMANI LLANQUECHA** quien solicita apoyo económico para participar en el campeonato mundial juvenil de skyrunning que se desarrolla del 28 al 30 de junio del 2024 en Montenegro Portugal

que, no se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.

Que, el artículo 9 inciso 25, establece que son atribuciones del concejo municipal, "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Castilla rumbo a la transformación



Que, con fecha 24 de junio del 2023 se ha publicado la ley n° 31801, en su artículo 6) establece que las organizaciones de usuarios de agua son asociaciones civiles, sin fines de lucro, conformadas por personas naturales o jurídicas, que canalizan la participación de sus integrantes en la gestión multifuncional y uso sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, así como las actividades relacionadas o afines (entre ellas, la agraria), que permitan su sostenimiento.

Que la finalidad de la petición es la restauración del canal de riego matriz del sector de Antaura, que, a consecuencias de intensas precipitaciones pluviales en el distrito, el canal ha quebrado entre 55 metros lineales aproximadamente, el cual se encuentra enmarcado dentro de los fines del gobierno local que es promover el desarrollo económico local

Que, es prudente citar el numeral 87.1) del Art. 87° del TUO de la Ley N° 27444, ley del procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley.

Que, el artículo 68 de la norma antes acotada, establece que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien, donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, el artículo 41 de la Ley n° 27972 establece que Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto, o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la DONACIÓN a favor de los deportistas WALLACE LUTGARDO HUAMANI LLANQUECHA Y WALLACE FERNANDO HUAMANI LLANQUECHA. Para participar en el CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL DE SKYRUNNING QUE SE DESARROLLA DEL 28 AL 30 DE JUNIO DEL 2024 EN MONTENEGRO PORTUGAL

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto otorgar disponibilidad presupuestal como apoyo en un porcentaje de lo requerido en soporte para lograr participar en el CAMPEONATO MUNDIAL JUVENIL DE SKYRUNNING QUE SE DESARROLLA DEL 28 AL 30 DE JUNIO DEL 2024 EN MONTENEGRO PORTUGAL

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR y ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de administración y finanzas, y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la Ejecución del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Abog. Paul Christian Ayala Puma
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA
Renzo Paal Pastor Alatriza
ALCALDE

Castilla rumbo a la transformación